



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL de ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veinte
Radicado 05001-40-03-023- **2019 – 00865** - 00

Se accede a la solicitud que hace la parte actora en escrito que antecede, en consecuencia se ordena oficiar a la entidad: E.P.S. SANITAS, para que se sirva indicar por quién cotiza en salud por el demandado, Diego Fernando Henao Ramírez, indicando los datos del empleador o empresa en la cual se encuentra o se encontraba laborando, y la dirección reportada como domicilio a fin de adelantar las notificaciones y las medidas, para todos los efectos legales, de conformidad con el Art. 291 y 43, numeral 4º ibídem, del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora para que acredite el trámite y radicación del oficio 2937 y 758 o se dé impulso al proceso de la notificación de la parte pasiva.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° _____, fijados a las
8:00 a.m.

Secretaria

